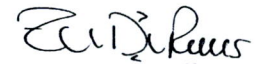


INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintinueve (29) de marzo de 2022. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

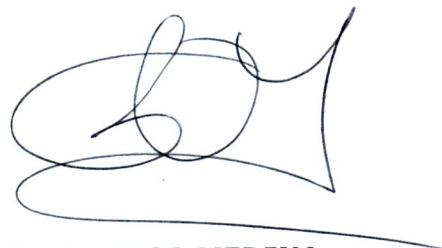
Girardot, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ STELLA CAGUA DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA
RADICACIÓN:	25307-3333003-2018-00041-00

Teniendo en cuenta los memoriales allegados por las partes, se procede a aclarar que la prueba solicitada por la parte demandada fue decretada, recaudada e incorporada como informe técnico y no como dictamen pericial conforme se evidencia en el acta de la audiencia inicial del 28 de enero de 2020, decisión contra la cual no se interpuso recurso alguno (Anexo 28 del expediente digital), razón por la que a éste se le imprimirá el trámite previsto en los artículos 275 al 277 del C.G.P.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 ibidem, córrase traslado del citado informe a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez